



REPÚBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No.: 13/13

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de referirse a la Nota de esta Oficina de referencia: Cultural Rights/2012/MB, fechada el 24 de octubre de 2012, mediante la cual se solicita respuesta al cuestionario elaborado por la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed, conforme a la resolución 19/6 del Consejo de Derechos Humanos.

RESPUESTA 1: En el artículo 39 de la Constitución de la República de Cuba, se reconoce que las formas de expresión en el arte son libres, así como se refrenda que es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Constitución.

ARTÍCULO 39. El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones.

[...] ch) es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución. Las formas de expresión en el arte son libres;

RESPUESTA 2: No se conoce ninguna decisión que limite la libertad artística en los últimos diez años.

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ginebra.

RESPUESTA 3: El Gobierno cubano aplica una política para el arte que garantiza la libertad artística, formulada no sólo desde el más estricto respeto a la Constitución de la República, sino además fundamentada en un grupo de normas legales y documentos programáticos que la instrumentan y propician su aplicación eficaz.

En materia de protección de los derechos de autor, la Ley del Derecho de Autor, Ley No. 14 de 1978, establece en su artículo 2: *“El derecho de autor regulado en esta Ley se refiere a las obras científicas, artísticas, literarias y educacionales de carácter original, que se hayan hecho o puedan hacerse de conocimiento público por cualquier medio lícito, cualesquiera que sean sus formas de expresión, su contenido, valor o destino.”*

La política cultural cubana tiene entre sus objetivos estratégicos propiciar el desarrollo de la creación artística y literaria y el fortalecimiento de la relación institución-creador, mediante el diálogo sistemático sobre política cultural y el estímulo a la calidad de los resultados. En función de lo anterior, las *instituciones culturales* acogen a los artistas y creadores, facilitándoles espacios para el desarrollo de los procesos creativos y promoviendo el diálogo y el debate en torno a las diferentes expresiones del arte, la literatura y los problemas relacionados con la cultura cubana y universal, en particular su presencia en publicaciones y medios masivos.

Asimismo, la política cultural cubana reconoce el desarrollo en esta esfera y la cohesión social sobre la base de un incremento cuantitativo y cualitativo del nivel de participación del pueblo, sin limitación ni discriminación alguna, en la vida cultural del país. Se establecen, además, las potencialidades de creación y participación activa de la población, orientadas al respeto y enriquecimiento de los valores, así como al acceso a los niveles más altos de la cultura universal y a las más sagradas aspiraciones del hombre. Se dirige también a la prestación de servicios culturales a la población, y el desarrollo cultural en las zonas rurales y los territorios menos favorecidos del país.

En la aplicación de la política cultural se tiene en cuenta la dedicación de fondos públicos a trabajos artísticos, a la concesión de subvenciones para instituciones artísticas, a la organización de manifestaciones artísticas en los planos local, regional y nacional, y a la creación de fondos para el desarrollo de la creación artística.

RESPUESTA 4: Existen normas legales que incluyen variadas definiciones de artistas, enfocadas a regulaciones de su ejercicio profesional y a la protección y garantías sociales. Las definiciones son variadas según la manifestación artística a la que se refieren (música, artes visuales, literatura, audiovisuales, artes escénicas).

Ninguna tiene implicación en cuanto a la libertad artística del sujeto que pueda estar comprendido en ellas.

Las organizaciones de artistas concuerdan con las definiciones. Estas organizaciones son consultadas durante los procesos de elaboración y aprobación de esas normas legales.

RESPUESTA 5: No existe una definición para los "artesanos" adoptada expresamente en la legislación nacional. Esa figura artística está comprendida dentro de la categoría creador de las artes plásticas y aplicadas, la cual tiene un desarrollo normativo para la protección de esa actividad.

RESPUESTA 6: Las insuficiencias materiales para desplegar con mayor alcance y eficiencia la labor creadora. La falta de suficiente financiamiento para la industria poligráfica, y de equipamientos e insumos para satisfacer las necesidades de las diferentes manifestaciones artísticas. Todo esto como consecuencia, en primer lugar, del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba por los Estados Unidos.

RESPUESTA 7: El levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba, lo

cual contribuiría a eliminar uno de los principales obstáculos que enfrenta el desarrollo de las diferentes manifestaciones de creación artística en el país y la creación cultural en general.

Paralelamente, en el ámbito interno es imperativo seguir desarrollando el movimiento de autores cubanos, potenciar su vinculación social, fomentar la lectura y promover la difusión del conocimiento, mediante el perfeccionamiento del trabajo de las instituciones implicadas en la cultura.

RESPUESTA 8: Los creadores reciben un apoyo estatal decisivo, tanto a través de las instituciones nacionales ramales, como de los órganos de toma de decisión a nivel comunitario. Este se materializa a través de la subvención económica para realizar espacios de promoción, la protección del derecho de autor, la publicación de libros y revistas, el sustento de la labor institucional relacionada, las facilidades para la exposición y la promoción de sus creaciones, etc., todo ello garantizando que llegue al público cubano de una forma amplia y sistemática.

El sistema institucional de la cultura tiene un alcance nacional, atemperado a las necesidades territoriales y a las características propias de cada localidad.

El apoyo se ha manifestado igualmente en los principales foros políticos realizados durante los últimos años, en los que se ha enfatizado la inviolabilidad y el respeto a la libertad de creación, principios importantes dentro de la política cultural cubana.

La política de promoción de las artes se sustenta en la política cultural cubana, que parte del reconocimiento de la libertad de creación y de las vanguardias artísticas en las distintas manifestaciones, y se basa en los siguientes principios:

- Propiciar el diálogo permanente con los creadores, su participación efectiva en las decisiones institucionales y en la práctica de la política cultural cubana.

- Propiciar un clima cultural auténticamente emancipador, donde las mejores producciones artísticas y literarias de Cuba y del mundo se conviertan en las más promocionadas y demandadas por la población.

- Desarrollar el protagonismo, creatividad y participación activa de las comunidades, en la conducción de sus procesos socioculturales.

- Favorecer espacios para la comunicación e información, el diálogo y la reflexión entre las instituciones culturales y los creadores en estrecho vínculo con la Unión de Escritores y Artistas de Cuba y la Asociación Hermanos Saíz.

- Participación de la crítica especializada en los medios de comunicación, en torno a las diferentes expresiones del arte, la literatura y temas relacionados con la cultura cubana y universal.

- Promoción nacional e internacional de los eventos más relevantes de la cultura y de la programación cultural.

- Promoción, de forma jerarquizada, de nuevos espacios con productos culturales de alto valor estético que logren un impacto eficaz en los diferentes públicos, y de las principales acciones que se ejecutan en los Programas Especiales, en colaboración con organismos y organizaciones.

- Promoción amplia y diversificada, por vía electrónica, jerarquizando los aspectos y manifestaciones más relevantes de la cultura cubana.

- Perfeccionar los soportes promocionales destinados al turismo, a partir de la programación cultural habitual.

- Incrementar la presencia en los medios de comunicación de escritores e intelectuales.

- Brindar cobertura de prensa a los eventos internacionales que se desarrollan en el país y en el extranjero con participación de figuras nacionales.

- Incrementar la presencia cubana en eventos internacionales de carácter artístico, social y cultural.

La puesta en práctica de la política cultural cubana no se limita al Ministerio de Cultura –que la dirige- y a sus instituciones culturales. Se lleva a cabo a través del sistema nacional de educación, del Instituto Cubano de Radio y Televisión, de los órganos de prensa, de los Ministerios del Turismo y de la Industria Ligera, de los responsables del diseño urbano y de los órganos del Poder Popular.

Por otra parte, existen también organizaciones no gubernamentales que contribuyen a la aplicación de la política cultural cubana y protegen y amparan los derechos de los artistas, creadores, intelectuales, etc. Pueden nombrarse la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), la Asociación Hermanos Saíz (AHS), el Sindicato Nacional de los trabajadores de la Cultura y la Asociación Cubana de Artesanos y Artistas (ACAA). Además, otras organizaciones de la sociedad civil cubana tienen entre sus objetivos la contribución a la cultura, a los creadores y a los artistas, como son la Organización de Pioneros José Martí, la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media, la Federación de Estudiantes Universitarios, la Brigada José Martí, la Federación de Mujeres Cubanas, etc.

Dado el carácter de la democracia participativa y popular que caracteriza el socialismo en Cuba, de la libertad de creación sin interferencia de normativas nacionales o foráneas y el estímulo a la participación popular en los procesos culturales, es legítima toda expresión artística, sin exclusión de procedencias sociales, étnicas, sexuales, etc., que no atenten contra la propia existencia de los beneficios que garantiza la Revolución.

Como ampliación de lo anterior, podemos señalar que toda la red de instituciones del Ministerio de Cultura en las diferentes esferas del arte concibe siempre acciones que faciliten la participación activa de los discapacitados en la vida cultural del país, especialmente como protagonistas del hecho artístico, en lo que se llama el movimiento de artistas aficionados.

Existe un plan de actividades de colaboración conjunta del Ministerio de Cultura con las Asociaciones Nacionales de ciegos (ANCI), de limitados físico motores (ACLIFIM), de sordos e hipo acústicos (ANSOC) y se controla regularmente su cumplimiento, atendiendo a la eliminación de las barreras arquitectónicas que limitan el acceso a los centros culturales, su entrada a la enseñanza artística de manera privilegiada, así como la disposición de indicaciones para los docentes que contribuyen a facilitar el desempeño de aquellos en el arte sin menoscabo de su limitación física particular.

Los promotores culturales y los instructores de arte, primeros agentes en el contacto con la población para el desarrollo cultural, reciben cursos de superación para su comunicación y mejor desempeño ante la priorizada atención que reciben estos sectores poblacionales en el país.

RESPUESTA 9: La legislación nacional no comprende ninguna restricción a las libertades artísticas. El artículo 62 de la Constitución de la República establece que *Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes.*

RESPUESTA 10: No existen restricciones en ese sentido, que no sean las que establecen las normas éticas de convivencia social, válidas en cualquier país, en el entendido que no debe utilizarse la imagen, bien cultural, nombre, etc., sin el consentimiento apropiado del artista, lo que se corresponde con el respeto a la personalidad individual.

El artículo 42 de Constitución de la República establece que *La discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana está proscrita y es sancionada por la ley.*

RESPUESTA 11: No existe institución alguna que legalmente ejerza funciones de censura en función de normas morales impuestas por determinado grupo social. Los límites generales están, como se dice en la respuesta a la pregunta que antecede (10), en las normas de convivencia, establecidas en la legislación vigente, desde la Constitución de la República de Cuba, hasta las regulaciones particulares como el Código Civil, el Código de la Familia, etc.

RESPUESTA 12: Sí son utilizables los espacios públicos para actividades artísticas. La actividad profesional responde a una programación articulada entre instituciones y organizaciones, que habitualmente incluye los espacios públicos.

RESPUESTA 13: La política del Estado favorece un permanente diálogo con los trabajadores y los organismos e instituciones del sector. Las instituciones culturales acogen a los artistas y creadores, facilitándoles espacios para el desarrollo de los procesos creativos y promueven el diálogo y el debate en torno a las diferentes expresiones del arte, la literatura y los problemas relacionados con la cultura cubana y universal, así como la promoción y comercialización de las producciones culturales.

Un espacio en el que se ha debatido ampliamente el tema de la relación entre creación y mercado han sido los congresos de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), de donde, además, han emanado comisiones que durante el plazo de un congreso a otro (cuatro años) tienen la responsabilidad de monitorear ese comportamiento y generar reflexiones en torno al tema.

Los espacios de debates públicos han proliferado y se han incrementado, pudiendo citar entre ellos los que animan la Revista

Temas, la Revista Criterios, el Instituto Cubano del Libro, la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC) y la Asociación Hermanos Saíz (AHS).

De igual forma, se ha ampliado y fortalecido la utilización de las redes digitales, de las revistas culturales digitales y los sitios -tanto institucionales como personales- para la discusión de temas relacionados con los derechos culturales de los artistas y creadores.

RESPUESTA 14: Los artistas gozan de plena libertad para acogerse a diferentes organizaciones, asociaciones y fundaciones para exponer sus obras, intercambiar experiencias en el ámbito cultural o aunar esfuerzos en función de la promoción y/o protección de sus intereses comunes.

En Cuba existen organizaciones no gubernamentales que contribuyen a la aplicación de la política cultural y protegen y amparan los derechos de los artistas, creadores, intelectuales, etc. Al respecto, pueden mencionarse la Asociación Hermanos Saíz (AHS) y la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC). Otras organizaciones como la Asociación Cubana de Artesanos y Artistas también representan a éstos y son regularmente consultadas por el Estado cubano en diversas cuestiones sociales, tanto de carácter general como relacionadas propiamente con sus actividades.

La Asociación Hermanos Saíz (AHS) agrupa, a partir de un criterio de voluntariedad, a los jóvenes (hasta 35 años) escritores, artistas, intelectuales y promotores de todo el país. Dicha organización estimula la creación de obras artísticas y literarias que sirvan para dar a conocer en todo el mundo la identidad y los valores ético-culturales atesorados por Cuba. Su presidente es diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular, máximo órgano del poder del Estado.

Por su parte, la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), organización con Status Consultivo II en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, agrupa a los escritores y artistas cubanos. Su

presidente es también diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Ambas organizaciones y otras existentes, constituyen canales de comunicación y favorecen un diálogo sistemático con las instancias gubernamentales correspondientes en torno a diversos problemas relacionados con la creación artística y la elaboración y aplicación de la política cultural.

RESPUESTA 15: Existen organizaciones de carácter público que recaudan los ingresos que se generan por la utilización de las creaciones artísticas y literarias y los redistribuyen a los titulares de los respectivos derechos. Entre ellas:

Dos Entidades de Gestión Colectiva:

- Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical (ACDAM).
- Agencia de Autores Visuales (ADAVIS).

Siete Agencias de Representación:

- Agencia Literaria Latinoamericana (ALL)
- Agencia de Representación de los Autores Científicos (PALCIEN).
- Agencia de Diseñadores de Sellos Postales (COPREFIL).
- Agencia Cubana de Derechos de Autores Universitarios (ACDAU).
- Agencia de Representación de Autores (Cultura Popular).
- Agencia de Representación de Autores Audiovisuales (ARAA).
- Agencia de Derecho de Autor Periodístico (AGENDA).

Al cierre de 2011, los artistas recibieron ingresos por más de 30 millones de pesos por diversos conceptos.

Los conceptos de ingresos son muy variados (comunicación pública de obras, grabaciones fono mecánicas –musicales y audiovisuales – impresión gráfica, edición digital, exhibición pública, representación escénica, transmisión por radio y televisión, y otros)

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el testimonio de su consideración.

Ginebra, 15 de enero del 2013

